

CIRCULAR–DRI-019-2022

DE: Msc. Mauricio Soley Pérez
Director Registro Inmobiliario

PARA: Coordinadores Generales, Coordinación Asesoría Jurídica Inmobiliaria, Coordinadores de Registradores, Coordinadores de Proceso Catastral, Registradores Catastrales y Registrales, Departamento de Normalización Técnica y Biblioteca Jurídica.

ASUNTO: Ampliación de la Circular-DRI-013-2022, dictada el 12 de agosto del 2022, que generó el procedimiento para la calificación de planos de agrimensura y testimonios de escrituras, así como actualización de la situación geográfica en planos catastrados situados en el Cantón XIII Puerto Jiménez, Distrito Único Puerto Jiménez, Provincia 06 Puntarenas.

FECHA: 08 de diciembre del 2022

FIRMA:



Que en fecha 12 de agosto del 2022 se dicta la Circular DRI-013-2022 mediante la cual se estableció el procedimiento para la calificación de planos de agrimensura y testimonios de escrituras, así como la actualización de la situación geográfica en planos catastrados situados en el Cantón 13 Puerto Jiménez, Distrito Único Puerto Jiménez, Provincia 06 Puntarenas, sin embargo, y en virtud de que aún no está en funcionamiento el Concejo Municipal de Puerto Jiménez (entra en funciones el 1 de mayo del 2024), debe aclararse la forma en que procederá la Subdirección Registral al calificar testimonios de escritura. Siendo así, **SE ORDENA** a los registradores de la Subdirección Registral proceder de la siguiente manera:

PRIMERO. Del pago del timbre municipal. El monto correspondiente al timbre municipal en documentos del Registro Inmobiliario deberá cancelarse a favor de la Municipalidad de Golfito.

SEGUNDO. De segregaciones que señalen planos sin la situación geográfica actualizada. Si el instrumento sujeto a inscripción contiene una segregación con un plano catastrado que no esté situado en el Cantón 13 Puerto Jiménez, sino en el Distrito 02, Cantón 07 Golfito, Provincia 06 Puntarenas se procederá a la inscripción del documento, situando el inmueble a inscribirse en el Cantón 13 Puerto Jiménez, Distrito Único Puerto Jiménez, Provincia 06 Puntarenas y se remitirá oficio a la Dirección del Registro Inmobiliario para que proceda a la actualización del plano catastrado.

TERCERO. Situación geográfica anterior. Congruente con lo señalado en el punto anterior, no constituirá defecto del instrumento sometido a escrutinio, si la situación geográfica del inmueble a traspasar, gravar o segregar es registralmente Distrito 02, Cantón 07 Golfito, Provincia 06 Puntarenas o si ya el plano actual se encuentra en dicha situación anterior y ahora el bien se encuentra registralmente en el Cantón 13 Puerto Jiménez, Distrito Único Puerto Jiménez, Provincia 06 Puntarenas.

CUARTO. De instrumentos que señalen planos sin la situación geográfica actualizada. Si el documento que ingresa a calificación pretende llevar un plano catastrado al asiento registral que no contiene la situación geográfica actualizada o bien si el que consta en el inmueble no está actualizado, una vez inscrito el documento se avisará a la Dirección del Registro Inmobiliario para que proceda con la actualización del plano catastrado.

Las restantes actuaciones ordenadas en la Circular DRI-013-2022 se mantienen incólumes.